**ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA OFICINA DE RECTORÍA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y 2, 10 fracción III, 11 párrafos tercero y cuarto, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

**CONSIDERANDO**

Que la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Que el párrafo noveno del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un órgano público descentralizado del Estado de México, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios; se encontrará dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, técnicos, de gobierno, administrativos y económicos. Tendrá por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala que la dinámica económica globalizada muestra cómo cada vez las relaciones entre naciones y regiones se intensifican y existe una tendencia mundial de constituir al conocimiento en un factor fundamental para el crecimiento de las naciones. Así como, en un contexto globalizado, las instituciones de educación superior deben llevar a cabo sus funciones sustantivas teniendo en cuenta tanto sus cualidades y raíces propias, como los requerimientos que emergen de su condición y vinculación con el conocimiento científico, tecnológico, cultural y humanístico que se desarrolla y comparte a escala internacional.

Que en el contexto mundial se ha propiciado la creación de acuerdos con una nueva dinámica entre Estado, sociedad y educación, al crear nuevas relaciones con el sector público, privado, sociedad civil y organismos internacionales, a través del impulso de políticas y acciones entre los países, que propicien la cooperación e intercambio internacional para abrir propuestas educativas y culturales que impactarán directamente en nuestra sociedad.

Que la Universidad tiende a intensificar la relación e interacción con el mundo, y para la consecución de dicho objetivo debe trabajar en el establecimiento de relaciones interinstitucionales con otros actores sociales a nivel regional, local, nacional e internacional.

Que el Artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que el Artículo 136 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, determina que las dependencias administrativas son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos, y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, despachando los asuntos de su competencia.

Que entre las partes componentes de la Administración Universitaria se encuentra la Administración Central, que es la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales, integrándose con una jerarquía de niveles de delegación, entre los que se encuentran las direcciones, consideradas como dependencias administrativas dotadas de funciones para el despacho de los asuntos de su competencia.

Que la Universidad, como resultado de su constante dinamismo y crecimiento, se encuentra inmersa en procesos de cambio, los cuales están definidos en su modelo de planeación institucional, teniendo como propósito lograr un mayor equilibrio entre las funciones sustantivas y los procesos de gestión administrativa, por lo que requiere mejorar y fortalecer su estructura orgánico-funcional, que permita dar respuesta a las necesidades institucionales y al cumplimiento de su compromiso con la sociedad.

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

PRIMERO. Se crea la Dirección de Relaciones Interinstitucionales como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría Técnica de la Oficina de Rectoría, de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección de Relaciones Interinstitucionales tendrá como objeto representar al rector de la UAEM en eventos de carácter académico y de investigación, tanto nacionales como internacionales, así como en aquéllos que traten asuntos de naturaleza operativa o de gestión.

TERCERO. La Dirección de Relaciones Interinstitucionales tendrá como obligaciones y funciones:

1. Asistir a los eventos que le sean señalados por el rector de la UAEM, en su representación.
2. Hacer del conocimiento del rector de la UAEM, a través de la Secretaría Técnica, los compromisos o responsabilidades adquiridos mediante su representación, así como los plazos para su cumplimiento.
3. Asignar a las dependencias administrativas universitarias, previo acuerdo del secretario técnico con el rector de la UAEM, los proyectos, compromisos o responsabilidades que sean adquiridos a partir de la representación que se haga del propio rector, y dar seguimiento a su cumplimiento.
4. Informar permanentemente al secretario técnico del cumplimiento de los compromisos o responsabilidades adquiridas, quien a su vez lo hará del conocimiento del rector de la UAEM.
5. Las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia que determine la normatividad universitaria y el rector de la UAEM.

CUARTO. La Dirección de Relaciones Interinstitucionales, para el cumplimiento de su objeto y funciones, se integrará con los siguientes departamentos:

1. Departamento de Asignación y Seguimiento de Proyectos.
2. Departamento de Proyectos Especiales. Los departamentos tendrán las funciones que se señalen en el manual de organización correspondiente.

**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición, debiéndose publicar en el Órgano Oficial “Gaceta Universitaria”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos humanos, materiales y financieros con que contará para su buen funcionamiento la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, serán determinados por el rector de la UAEM.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad, para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan las disposiciones de la normatividad universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo. Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN I Y XIV DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

***“2017, Año del Centenario de Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*”**

**Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca**

**Rector**